

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 21 DE OCTUBRE DE 1915

NÚMERO 2263

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN R. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 51.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7 N° 16.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7 N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3 N° 18.

EDVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN R. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto, que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN R. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores; el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley de 1907 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones reglamentarias sobre adjudicación y administración de tierras baldías e imputadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las riberas del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 127, de 9 de Septiembre de 1915, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert.

Resolución número 148, de 15 de Septiembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de Sólida.

Resolución por el señor José P. Salvaterra.

Resolución número 164, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 165, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 166, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 167, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 168, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 169, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 170, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 171, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 172, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 173, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 174, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 175, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 176, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 177, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 178, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 179, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

Resolución número 180, de 15 de Septiembre de 1915, de registro de marca de Sólida.

AVISO

Auto número 88 de 1915, de 7 de Julio, por el cual se fungen provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Guillermo (trascavall Smith, Cónsul de la República en Montevideo, Uruguay, las 3 cuentas que envió a esta oficina para su examen, relativas a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1914.

Auto número 89 de 1915, de 7 de Julio, por medio del cual se fungen provisionalmente las 2 cuentas enviadas a esta oficina por el señor A. McGreer, Cónsul de la República en Noruega, relativas a los meses de Enero, Febrero y Diciembre, del año pasado.

Auto número 91 de 1915, de 16 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el Tesorero del Cuerpo de Arsenales de Panamá, señor Florencio Arce, relativas a los meses de Enero, Febrero y Diciembre de 1914.

Auto número 92 de 1915, de 19 de Julio, por medio del cual se fungen de manera definitiva las cuentas que envió a esta oficina el señor Valdemar Hansén, ex-Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero, Febrero y Diciembre de 1914.

Auto número 93 de 1915, de 21 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas del Consulado de la República en Valencia, España, de las cuales es responsable el señor Julio Parra, relativas a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1914.

Auto número 94 de 1915, de 22 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas que envió a esta oficina el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 95 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 96 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 97 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 98 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 99 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 100 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 101 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 102 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 103 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 104 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 105 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 106 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 107 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 108 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 109 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 110 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 111 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

Auto número 112 de 1915, de 23 de Julio, en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Dinamarca, relativas a los meses de Enero y Abril de 1915, y de Septiembre a Diciembre del mismo año.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5715

PROVINCIA DE COLÓN

DEPARTAMENTO DE PORTO RICO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Portobelo, el día 10 de Agosto de 1915..... 5715

Avisos oficiales..... 5715

Resolución número 139..... 5715

Resolución número 140..... 5715

Resolución número 141..... 5715

Resolución número 142..... 5715

Resolución número 143..... 5715

Resolución número 144..... 5715

Resolución número 145..... 5715

Resolución número 146..... 5715

Resolución número 147..... 5715

Resolución número 148..... 5715

Resolución número 149..... 5715

Resolución número 150..... 5715

Resolución número 151..... 5715

Resolución número 152..... 5715

Resolución número 153..... 5715

Resolución número 154..... 5715

Resolución número 155..... 5715

Resolución número 156..... 5715

Resolución número 157..... 5715

Resolución número 158..... 5715

Resolución número 159..... 5715

Resolución número 160..... 5715

Resolución número 161..... 5715

Resolución número 162..... 5715

Resolución número 163..... 5715

Resolución número 164..... 5715

Resolución número 165..... 5715

Resolución número 166..... 5715

Resolución número 167..... 5715

Resolución número 168..... 5715

Resolución número 169..... 5715

Resolución número 170..... 5715

Resolución número 171..... 5715

Resolución número 172..... 5715

Resolución número 173..... 5715

Resolución número 174..... 5715

Resolución número 175..... 5715

Resolución número 176..... 5715

Resolución número 177..... 5715

Resolución número 178..... 5715

Resolución número 179..... 5715

Resolución número 180..... 5715

Resolución número 181..... 5715

Resolución número 182..... 5715

Resolución número 183..... 5715

Resolución número 184..... 5715

Resolución número 185..... 5715

Resolución número 186..... 5715

Resolución número 187..... 5715

Resolución número 188..... 5715

Resolución número 189..... 5715

Resolución número 190..... 5715

Resolución número 191..... 5715

Resolución número 192..... 5715

Resolución número 193..... 5715

Resolución número 194..... 5715

Resolución número 195..... 5715

Resolución número 196..... 5715

Resolución número 197..... 5715

Resolución número 198..... 5715

Resolución número 199..... 5715

Resolución número 200..... 5715

Resolución número 201..... 5715

Resolución número 202..... 5715

Resolución número 203..... 5715

Resolución número 204..... 5715

Resolución número 205..... 5715

RESOLUCION NÚMERO 140

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica, de la cual el señor José F. Salvatto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 140.—Panamá, 15 de Septiembre de 1915.

En escrito de fecha 22 de Marzo del corriente año, y en su propio nombre ocurrió al Poder Ejecutivo el señor José F. Salvatto, en solicitud del registro de la marca de fábrica de su propiedad, marca que le sirve para amparar y proteger en el comercio una bebida que elabora y da al consumo y la cual se llama PÓNCHE CREMA COCKTAIL.

La marca consiste en las palabras CREMA COCKTAIL pero el interesado puede cambiar los colores y tamaños de la etiqueta, que contiene esas palabras sin que por eso deje de ser la marca que se registra y sin que pierda su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue debidamente presentada acompañada de los comprobantes de haber satisfecho los derechos fiscales tanto de la inserción en el periódico oficial como del de registro; que hay depositados cuatro marbetes de la marca y un cliché de la misma; que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2221 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 11 de Junio, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días (90) sin que se haya presentado oposición alguna al registro de dicha marca y que la marca es nacional y por lo tanto no está registrada en ninguna otra parte.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por el señor José F. Salvatto, del comercio de esta plaza.

Regístrese y archívese el expediente respectivo una vez expedido el correspondiente certificado.

Publíquese esta resolución para conocimiento del público.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

Panamá, 15 de Septiembre de 1915.

En esta fecha y bajo el número 164, expedito el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NÚMERO 164

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Septiembre de 1915. Caduca: 15 de Septiembre de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 140 de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor José F. Salvatto, del comercio de esta plaza para cierta bebida CREMA COCKTAIL que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Marzo de 1915 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2221 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Junio de 1915.

Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras descritas CREMA COCKTAIL.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 88 DE 1915

(DE 4 DE JUNIO)

En el cual se procede a fenecer de manera definitiva las cuentas que envió a esta oficina el señor Julio Orillac, en su carácter de Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, correspondientes a los meses de Julio de 1913 a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En autos dictados por el suscrito, distinguidos con los números 20 y 45, de 5 de Diciembre del año pasado y 5 de Marzo del que cursa, se aprobaban de manera provisional, con alcances en contra del responsable, de B. 18,80 y B. 38,40, las cuentas a que el presente se refiere. Como el señor Orillac, ha enviado los documentos comprobantes que faltaban en sus cuentas, y además, ha abonado en las de los meses de Enero y Abril últimos, las dos partidas antes citadas, el suscrito, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se feneció, definitivamente, las cuentas de que es responsable el señor Julio Orillac, desde Julio de 1913, que se encargó del Consulado, hasta Diciembre del año pasado.

Cópiase, notifíquese, publíquese, y si no fuere apelado, conséltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 89 DE 1915

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se fenecen provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Guillermo Irizarraz Smith, Cónsul de la República en Montevideo, Uruguay, las 3 cuentas que envió a esta oficina para su examen, relativas a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Los productos del Consulado en esos tres meses fueron de B. 40,00, B. 32,00 y B. 16,00, respectivamente, los que retuvo el señor Cónsul, en concepto de sueldos, de acuerdo, según el artículo único de la Ley 39 de 1913, que cita al pie de cada cuenta; al que ha dado mala interpretación, puesto que retuvo los productos íntegros, en vez de retener la mitad, y enviar la otra a la Tesorería General de la Nación, como saldos a favor de la Nación en cada uno de dichos meses; por lo que el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las tres cuentas que motivan este auto, y elevarle a alcance líquido la suma de B. 44,00 que resultan a favor del Tesoro; cantidad que puede abonar el señor Cónsul en una de sus próximas cuentas, pues de lo contrario no podrán obtener el fenecimiento definitivo.

Cópiase, notifíquese y publíquese

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 90 DE 1915

(DE 7 DE JUNIO)

por medio del cual se fenecen provisionalmente las 2 cuentas enviadas a esta oficina por el señor A. Noregen, Cónsul de la República en Cristianía, Noruega, relativas a los meses de Junio, Octubre y Diciembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen practicado por el sus-

crito en estas cuentas sólo notó un error en la de Junio y Octubre, el cual fue subsanado oportunamente por el responsable; por lo que

RESUELVE:

Fenecer de manera provisional las cuentas citadas, de las cuales es responsable el señor A. Noregen, en su carácter de Cónsul de la República en Cristianía, Noruega.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 91 DE 1915

(DE 16 DE JUNIO)

En el cual se procede a fenecer de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, señor Florencio Arosemena Icaza, relativas a los meses de Enero de 1914, Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En auto dictado por el suscrito el día 25 del mes pasado, distinguido con el número 83, aprobé, de manera provisional, por encontrarse correctas y comprobadas con los documentos originales que la ley requiere, las cuentas a que el presente se refiere.

Como dichas cuentas comprenden un período entero, el señor Arosemena envió el libro original de Caja, y confrontado éste con las copias mensuales, resultan estar conformes; por lo que, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Fenecer de manera definitiva dichas cuentas, de las cuales es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza, en su carácter de Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad.

Cópiase, notifíquese, publíquese, y si no fuere apelado, conséltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 92 DE 1915

(DE 19 DE JUNIO)

por medio del cual se fenecen de manera provisional, con alcance líquido en contra del responsable, señor Melodis Cardozo, ex-Cónsul de la República en Barbados, Antillas, las últimas cuentas que envió a esta oficina para su examen, relativas a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y 15 primeros días de Mayo del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

A las cuatro primeras cuentas no hay nada que objetar; retuvo, en esos cuatro meses, en concepto de sueldos, B. 109,00 mensuales, que se le asignó en el Presupuesto, menos B. 0,10 valor de la estampilla; pero en la última, ó sea, la de los 15 primeros días de Mayo pasado, se nota que tomó por sus servicios, esa cantidad, en vez de la mitad, puesto que sólo estuvo al frente del Consulado, medio mes.

Además, en la relación de los derechos colectados en esos 15 días, hay error, en la suma de la primera página, de B. 0,10 de menos; pues en vez de B. 224,15, debe ser B. 224,25. Por lo expuesto, el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer de manera provisional las expresadas cuentas y elevarle a alcance líquido la suma de B. 49,90 que resultan en su contra, que se descomponen así: B. 49,80 por medio mes de sueldo que retuvo de más y B. 0,10 de menos por error en la relación de los ingresos de Mayo.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 93 DE 1915

(DE 21 DE JUNIO)

En el cual se fenecen de manera definitiva las cuentas del Cónsul de la República en Valencia, España, de las cuales es responsable el señor Julio Parra, relativas a los meses de Septiembre a Diciembre de 1913, Enero, Marzo, Abril y de Junio a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En Auto número 12, de 9 de Noviembre del año pasado, se aprobaron de manera provisional, por encontrarse correctas, las correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre de 1913, Enero, Marzo, Abril, Junio y Julio de 1914. Las de Agosto a Diciembre del año últimamente citado, en auto dictado igualmente por el suscrito, número 56, de 5 de Abril del presente año, obtuvieron la misma aprobación, por hallarse en iguales condiciones que las anteriores, por lo que, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Dar a las citadas cuentas el fenecimiento definitivo que prescribe el artículo 44 de la Ley 34 de 1904, en su parte final.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 94 DE 1915

(DE 29 DE JUNIO)

por medio del cual se fenecen de manera definitiva las cuentas que envió a esta oficina el señor Valdemar Haneckel, en su carácter de Cónsul de la República en Barbados, Antillas, correspondientes a los meses de Mayo de 1914, que se encargó de ese Despacho, a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las primeras cuentas rendidas por dicho señor, ó sean, las de Mayo de 1911 a Diciembre de 1912, en Auto dictado por mi antecesor, señor Vicente E. Avarado, número 128, de 3 de Marzo de 1913, las aprobé de manera provisional; y las siguientes, de Enero de 1913 a Diciembre del año próximo pasado, lo fueron, igualmente, en autos dictados por el suscrito en los días 19 y 21 de Abril del año en curso, distinguidos con los números 63 y 64, en vista de lo cual,

RESUELVE:

Aprobar de manera definitiva las cuentas que se citan en este auto, de las cuales es responsable el señor Valdemar Haneckel, como Cónsul de la República en Barbados, Antillas.

Cópiase, notifíquese, publíquese, y si no fuere apelado, conséltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 95 DE 1915

(DE 30 DE JUNIO)

En el que se procede a fenecer de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor David H. de Castro, en su carácter de Cónsul de la República en Saint Thomas, Antillas, referentes a los meses de Mayo de 1914 que se encargó de la oficina, a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las primeras, ó sean las de Mayo a Diciembre de 1910, en Auto número 78, de 3 de Junio de 1912, dictado por mi antecesor, fueron aprobadas de manera provisional; las de Enero de 1911 a Diciembre de 1914, obtuvieron igual aprobación en autos dictados por el suscrito en los días 14 y 17 de Abril del corriente año, distinguidos con los números 61 y 62; por lo que

RESUELVE:

Dar a las citadas cuentas el feneci-

miento definitivo que prescribe el artículo 44 de la Ley 54 de 1904, en su parte final.

Cópiase, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,
ARCH. BOYD.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 96 DE 1915 (DE 3 DE JULIO)

En el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas rendidas a esta oficina por el señor J. C. Poulsen, en su carácter de Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, relativas a los meses de Enero a Abril de 1911 y de Septiembre a Diciembre del mismo año, Enero a Diciembre de 1912, Enero a Diciembre de 1913, y de Enero a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas fueron fenecidas provisionalmente, por encontrarse correctas, en autos números 119, 6 y 54, de 6 de Agosto y 25 de Octubre de 1914 y 25 de Marzo del corriente año; el primero fue dictado por el anterior señor Vicente E. Alvarado, y los dos últimos por el suscrito. En vista de lo cual,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto aprueba, de manera definitiva, las cuentas a que el presente auto se refiere, de las cuales es responsable el señor J. C. Poulsen, como Cónsul de la República en la ciudad mencionada.

Cópiase, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 97 DE 1915 (DE 6 DE JULIO)

por el cual se tienen de manera definitiva las cuentas rendidas a esta oficina por el señor José Koster, en su carácter de Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda, relativas a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 1909, Enero, Febrero, Abril, Junio, Agosto, Septiembre y Noviembre de 1910, Noviembre de 1911 y 22 de Diciembre de 1913, dictados por el señor Vicente E. Alvarado, ex-Contador de esta misma Plaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas fueron fenecidas provisionalmente así:

Las primeras, ó sean, las de Agosto y Septiembre de 1909, en auto número 33 de 1910, de 9 de Julio, dictado por el ex-Contador de esta Plaza, señor Henrique Lewis (q. e. p. d.).

Las de Octubre y Diciembre de 1909, Enero, Febrero, Abril, Junio, Agosto, Septiembre y Noviembre de 1910, y de Noviembre de 1911 a Septiembre de 1913, en autos números 43, 100 y 156, de 14 de Julio de 1911, 4 de Noviembre de 1912 y 22 de Diciembre de 1913, dictados por el señor Vicente E. Alvarado, ex-Contador de esta misma Plaza.

Las cuatro últimas, ó sean, las correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre de 1913 y Enero y Septiembre del año pasado, lo fueron igualmente en auto número 16, de 28 de Abril del año en curso, dictado por el suscrito como en ellos no se hizo cargo alguno al responsable,

RESUELVE:

Aprobar dichas cuentas de manera definitiva, de las cuales es responsable el señor José Koster, como Cónsul de la República en la ciudad citada.

Cópiase, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 98 DE 1915 (DE 7 DE JULIO)

por medio del cual se aprueban de manera definitiva las cuentas que envió a esta oficina el señor G. de Koster, en su calidad de Cónsul de la República en Rotterdam, Holanda, relativas a los meses de Diciembre de 1912 a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas obtuvieron la aprobación provisional, por encontrarse correctas y comprobadas, en autos dictados por el suscrito en los días 3 de Febrero y 29 de Abril del presente año, distinguidos con los números 32 y 67; por lo que, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Fenecer de manera definitiva las cuentas que se mencionan en este auto, de las que es responsable el señor G. de Koster en su carácter de Cónsul en la ciudad citada.

Cópiase, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 99 DE 1915 (DE 7 DE JULIO)

en el cual se procede a tener de manera definitiva las cuentas rendidas a esta oficina por el señor H. M. Schleferdecker, en su carácter de Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda, correspondientes a los meses de Marzo, Mayo, Junio, Agosto y Diciembre de 1912, Enero a Julio y de Septiembre a Diciembre de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En autos números 31 y 69, de 2 de Febrero y 4 de Mayo de este año, dictados por el suscrito, fueron aprobadas de manera provisional las cuentas de los meses expresados en el encabezamiento de este auto, y como en ellos no se hizo cargo alguno al responsable,

RESUELVE:

Aprobar las expresadas cuentas de manera definitiva, de las cuales es responsable el señor H. M. Schleferdecker, en su calidad de Cónsul en Amsterdam, Holanda.

Cópiase, notifíquese, publíquese y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 100 DE 1915 (DE 12 DE JULIO)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas rendidas a esta oficina por el señor Guillermo I. Villaseca, Cónsul de la República en Cádiz, España, relativas a los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen practicado por el suscrito en estas cuentas, se ha encontrado en ellas muchas que observan, pues están bien llevadas y comprobadas debidamente; las erratas en esos tres meses fueron de B. 135.13, de los que retuvo el señor Cónsul, en concepto de sueldos, la suma de B. 52.56, y remesó a la Tesorería General el resto ó sean, B. 82.57; cantidad que fue recibida en esa oficina el día 11 del pasado mes, según lo comunicó a este Tribunal el mencionado señor

Tesorerero en oficio número 439. En vista de lo cual,

RESUELVE:

Aprobar de manera provisional dichas cuentas, por lo que antes se expresa.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA

PLIEGO DE REPAROS Nº 18

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos Número 18.—Panamá, 10 de Julio de 1915.

Al examinar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé correspondiente al mes de Octubre de 1913, y de la cual es responsable el señor Alberto Salazar, se han encontrado los siguientes motivos de reparos:

a). No se ha entrado en el *Debe* la partida de cinco balboas cuarenta centésimos (B. 5.40) que debió pagar Belsermina Moreno por treinta y seis (36) metros de terreno del Distrito que le fueron adjudicados de orden del Consejo Municipal, según expresa el Alcalde en nota número 331 de 6 de Agosto de 1913, que original acompaña a la cuenta que se contempla.

b). Cristóbal M. Aráiz, pagó por contribución comercial en el mes de la cuenta, dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50), según el talón número 139, y en el *Debe* sólo se han entrado dos balboas (B. 2.00).

c). Faltan los talones de los recibos expedidos por la recaudación de los impuestos sobre Poste y Corral, Rescate de animales vagabundos, Buhoneros y Edificaciones.

d). No se ha cargado en el *Haber* la cuenta por un balboas (B. 1.00), de José D. Guardia, por útiles de escritorio que suministró al Juzgado Municipal en Septiembre de 1913; en cambio aparece una partida que le corresponde a José D. Guardia, que suministró al Consejo Municipal en Octubre de 1913, tres balboas B. 3.00. Sin esfuerzo se nota que reina allí lamentable confusión, que se hace necesario desvanecer cuanto antes.

e). No se ha cargado en el *Haber* la suma de tres balboas (B. 3.00) pagados a Tiborio Isaza P., por los útiles de escritorio y alumbrado suministrados al Consejo Municipal en Octubre de 1913, según demuestra el comprobante número 229.

f). La nómina de Miguel Sánchez, por su sueldo devengado en veintidós (22) días de Enero de 1913 como Jardinero del parque público, está equivocada: su sueldo líquido es de once balboas doce centésimos (B. 11.12) y no once balboas cincuenta centésimos (B. 11.50) como aparece en el documento mencionado. La diferencia es de treinta y ocho centésimos de balboas (B. 0.38) que deben ser reintegrados a los fondos del Municipio.

g). La cuenta por quince balboas (B. 15.00) de Abelardo Carles, por sus viáticos como Alcalde del Distrito en Septiembre de 1913, no tiene timbre. El responsable se servirá adherir uno de primera clase.

h). La cuenta de Pantaleón Pinzón por el alquiler y botada de las basuras en Julio de 1912, no tiene anulado el timbre; el responsable hará que se llene ese requisito por el empleado respectivo.

i). Según la copia de Caja, las salidas ascienden a ciento noventa y cuatro balboas noventa y cinco centésimos (B. 194.95); pero en la Demonstración que aparece al final de la misma, se ha puesto que montan a doscientos sesenta y dos balboas ochenta y cinco centésimos (B. 262.85). La diferencia en contra del responsable es de sesenta y siete balboas ochenta y cinco centésimos (B. 67.85); y es causa de que pase a Noviembre una existencia en Caja inexacta.

j). No hay constancia de que la cuenta que se examina haya sido

aprobada en primera instancia por el Consejo Municipal. El responsable queda obligado a enviar el comprobante de que se ha honrado esa formalidad.

Devuélvase la cuenta al responsable para que la arregle y conteste los cargos que motivan el Presente Pliego de Reparos, para lo cual se le conceden doce días más el término de la distancia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA II.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 1, 4, 7, 8 y 9 de Octubre de 1915.

DÍA 4 DE OCTUBRE

Existencia anterior..... B. 77,449.130

Entradas de hoy..... 6,891.840

Suma..... 84,340.970

Salidas de hoy..... 23,253.430

Existencia para mañana..... 61,087.540

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 30,050.730

Plata Panameña..... 2,875.465

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros..... 18,034.515

Varios Documentos..... 7,322.835

Suma..... 61,087.540

Panamá, 4 de Octubre de 1915.

DÍA 5

Existencia anterior..... B. 56,087.810

Entradas de hoy..... 6,060.000

Suma..... 62,147.810

Salidas de hoy..... 11,213.200

Existencia para mañana..... 50,934.610

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 28,138.470

Plata Panameña..... 2,504.505

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros..... 15,051.960

Varios Documentos por legalizar..... 7,139.490

Suma..... 52,876.930

Panamá, 5 de Octubre de 1915.

DÍA 6

Existencia anterior..... B. 52,876.930

Entradas de hoy..... 13,216.515

Suma..... 66,093.445

Salidas de hoy..... 7,110.730

Existencia para mañana..... 58,982.715

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 28,168.220

Plata Panameña..... 2,541.065

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros..... 21,482.105

Varios Documentos por legalizar..... 6,850.880

Suma..... 59,044.715

Panamá, 6 de Octubre de 1915.

DÍA 1	
Existencia anterior.....	B. 50,044,715
Entradas de hoy.....	2,526,040
Suma.....	61,570,755
Salidas de hoy.....	14,351,130
Existencia para mañana	47,219,625
DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 23,059,220
Plata Panameña.....	2,488,435
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	14,764,713
Varios Documentos por legalizar.....	6,905,402
Suma.....	47,219,625

Panamá, 7 de Octubre de 1915.

DÍA 8	
Existencia anterior.....	B. 47,219,625
Entradas de hoy.....	6,674,045
Suma.....	53,893,670
Salidas de hoy.....	14,049,400
Existencia para mañana	39,844,270
DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	23,581,100
Plata Panameña.....	2,392,380
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	6,324,035
Varios Documentos por legalizar.....	6,944,900
Suma.....	39,844,270

Panamá, 8 de Octubre de 1915.

DÍA 9	
Existencia anterior.....	B. 39,844,270
Entradas de hoy.....	6,815,665
Suma.....	46,660,935
Salidas de hoy.....	9,656,060
Existencia para mañana	36,404,465
DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 20,941,050
Plata Panameña.....	2,385,440
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo McKay, Cajero.....	6,053,325
Varios Documentos.....	7,011,695
Suma.....	36,404,465

Panamá, 9 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DESTRUCTIVOS.

Tomo Anales del Diario	
Provincia de Panamá.	
Baldemero M. yda. de Segundo	2° 3700
José Pérez	3705
Provincia de Coclé.	
Alejandro Villalaz	3709
Federico A. Townsend	3707
Marcelina de Henry A. Roldán	3728
Herederos de Henry A. Roldán	3722
Provincia de Herrera.	
Adriana María Burgos de Amado	3705

Provincia de Chiriquí.

Yvonne La Roque.....	3711
Alfredo Gracia.....	3710

Provincia de Bocas del Toro.

Kong Tal.....	3725
---------------	------

Hipotecas.

«International Banking Corporation».....	3713
Roberto Heurtematte.....	3732

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 4 de Octubre de 1915.

Panamá, 6 de Octubre de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DESTRUCTIVOS.

Provincia de Panamá.

Beatriz Rodríguez.....	2° 3755
Carlos Berguido.....	3770
Dario Rodríguez.....	3763
Ernesto Testa.....	3776
Juana Eulalia Segundo	3802
Mantel Espinoza Batista	3794
Gil Ponce J.....	3807

Provincia de Coclé.

Rodolfo Pardo.....	3780
Manuela Viquez yda. de Aguilera.....	3779

Provincia de Bocas del Toro.

Alexander William.....	3803
James Chong & Compañía	3805
Rita.....	3725

Provincia de Colón.

Mathew Francis Grace.....	3784
---------------------------	------

Personas.

«The Muller Company».....	3765
«Compañía Agrícola de Coclé».....	3738

Hipotecas.

Marihuo Gastazoro.....	3769
Nicanor Villalaz.....	3764
Roberto Heurtematte.....	3793
Adolph Wilhelm Magerhans.....	3785

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 11 de Octubre de 1915.

Panamá, 11 de Octubre de 1915.

El Registrador,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Portobello al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Julio de 1915.

En Portobello, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos quince, siendo las tres y media de la tarde, se trasladó el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de pasarle visita correspondiente al mes de Julio del corriente año. Encontrándose presentes en la Oficina el señor Juez y su Secretario, éste último puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, se examinaron y se encontraron en buen estado de limpieza y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

1. Demanda propuesta por M. Toscano, por suma de pesos, contra Miguel Jiménez, en suspenso por falta de gestión.
1. Demanda por suma de pesos propuesta por M. Toscano, contra Eusebio Zambrano, en suspenso por falta de gestión.
4. Declaraciones extrajudiciales solicitadas por Aurelia Sanguillán.

Varios oficios dirigidos a los Juzgados 1º y 2º del Circuito de Colón y a la Alcaldía de este Distrito.

No habiendo otro asunto de que tratar, el señor Alcalde dio por terminada la presente visita que se firmó para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, DÁMASO D. RODRÍGUEZ.
El Juez Municipal, MANUEL P. MARK.
El Personero Municipal, LEONARDO DE HOYOS.
El Secretario del Juzgado, T. CAMERONA J.
El Secretario de la Alcaldía, Modesto Mark B.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El día 28 de Octubre próximo, a las tres de la tarde y ante una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el Tesorero General de la República y los Administradores de Hacienda, respectivamente y el Fiscal del Circuito, se rematará en el local de la Gobernación, el derecho a cobrar en las provincias el impuesto que grava la destilación de licores.

El impuesto se cobrará de acuerdo con las leyes y decretos que lo reglamentan, muy especialmente el marcado con el número 16 de 13 de Noviembre de 1913.

Las bases para la licitación, en un año, se han fijado en la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B. 150,000.00) distribuidos así:

PANAMÁ.....	B. 17,000.00
COLÓN.....	12,800.00
Bocas del Toro.....	5,500.00
Los Santos.....	42,500.00
HERRERA.....	32,000.00
COCLE.....	12,500.00
CHIRIQUÍ.....	12,500.00
VERAGUAS.....	25,200.00

Las propuestas que se hagan, deben ser entregadas a las Gobernaciones de las Provincias, bajo cubiertas cerradas.

Además de las propuestas parciales en las Provincias, podrá también recibirse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 30 de dicho mes, propuestas por toda la República o por dos o más Provincias.

Para ser postor admisible, es necesario consignar en dinero efectivo, en la Tesorería General o en las Administraciones de Hacienda, respectivas, el 5% del valor de la suma que sirve de base para el remate.

El pago se hará por trimestres adelantados y los contratos de arrendamiento que se celebren, podrán extenderse a un período de tres años.

No se admiten propuestas que no llenen las dos terceras partes de la cantidad fijada.

Las propuestas deben dirigirse escritas en papel sellado y acompañadas del recibo de depósito de la suma exigida como fianza de quiebra. El Ejecutivo se reserva el derecho de aprobar o no las adjudicaciones que se hagan y el de rechazar todas o algunas de ellas.

Tendrán preferencia las propuestas por mayor número de provincias así como las que mayores ventajas y garantías y seguridades de pago ofrezcan.

Los pliegos de proposiciones se entregarán cerrados, sellados y rotulados en esta forma: «Señor Secretario de Hacienda y Tesoro a señor Gobernador de la Provincia». Al respaldo se expresará su contenido así: «Contiene las proposiciones que hace N. N. por el arrendamiento del impuesto de Destilación de Licores en la Provincia de Panamá». En la República de Panamá.

A las cinco de la tarde se abrirán los pliegos de cargos y se hará la adjudicación al mejor postor admisible.

Panamá, Septiembre 30 de 1915.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

AVISO

El suscrito, en su carácter de Personero del Distrito de David, cede a la Provincia de Chiriquí,

avisa al público en general que de la fecha en sesenta días, tendrá lugar la venta pública de un solar de propiedad municipal, situado en la ciudad de David y cuyos linderos son: por el Norte, con solar del señor José Lorenzo de Obaldía; camino nacional de por medio; por el Sur, Este y Oeste, con predio del señor Anibal Ríos Varel.

Que dicha propiedad ha sido evaluada judicialmente en la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) y que no se aceptará ninguna postura que no cubra el avalúo.

Que la licitación tendrá su principio a las 8 a. m. del día indicado o sea el lunes once de Octubre del presente año, en la Oficina del suscrito Personero Municipal en el Palacio de Gobierno.

Que para ser postor hay la obligación de depositar en la Tesorería del Distrito el cinco por ciento (5%) de la base, y el cual depósito se perderá en el caso de que el postor no verifique la compra por la cantidad que se le haya aceptado, dentro de tres días después de hecha la adjudicación.

David, 10 de Agosto de 1915.

M. TRIBALDOS,

Personero de David.

3 vs. 3

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva, sigue el Banco Nacional contra el señor José Trinidad Oliva, se ha embargado una casa con su terreno, de la propiedad del ejecutado.

Dicho bien está ubicado en esta ciudad, en el Barrio de Santa Ana y sus linderos son los siguientes: por el Norte, predio de Corina G. de Alba; por el Sur, predio que fue de la sucesión de Ramón Cano; por el Este, la Calle 13 Oeste y por el Oeste, predio de Rosario Alba de de Diego. Mide de superficie, sesiscientos noventa y cinco metros cuadrados sesenta centímetros (695 m. 60 c.).

Citase por lo tanto a los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto, se fija el presente edicto en lugar público del Banco, hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos quince, por el término de treinta días y se manda publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

Manuel M. Valdés.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Plácido Patiño se encuentra depositada una yegua colorada clara, calca, careta, de tres años de edad poco más o menos, sin hierro ninguno y que tiene más de dos años de estar pastando en el lugar de la «Justa» de esta jurisdicción.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Policía se fija el presente edicto en parte visible de esta localidad y se remite copia al periódico oficial para su consiguiente publicación a fin de que los que se crean con derecho al referido animal, se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno o sea dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

El Alcalde,

MARCEL CARLES.

La Pintada, 31 de Agosto de 1915.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.